

SESIÓN ORDINARIA N° 491-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos noventa y uno - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes veinticinco de agosto de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con tres minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Gabriela León Jara
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera
Margarita Bejarano Ramírez

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Mildre Aravena Zúñiga
Matilde Pérez Rodríguez
José Patricio Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal a.i.

AUSENTES

Juan Vicente Barboza Mena, Regidor Propietario.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes veinticinco de agosto de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 490-2015 del 18 de agosto de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 490-2015 del 18 de agosto de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembro del Comité de Camino de la calle ubicada en la entrada de la Iglesia Católica de Manuel Antonio:

- Sharon de los Ángeles Sandí Portuguesez, cédula de identidad 6-0398-0019.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada como miembro del Comité de Caminos de la calle ubicada en la entrada de la Iglesia Católica de Manuel Antonio.

Audiencia 02. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, solicita se juramente al Ing. Luis Alberto Ramírez Agüero portador de la cédula de identidad No. 1-1414-0692, como nuevo responsable de la Unidad Técnica de Gestión Vial y miembro de la Junta Vial Cantonal.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado el Ing. Luis Alberto Ramírez Agüero portador de la cédula de identidad No. 1-1414-0692, como nuevo responsable de la Unidad Técnica de Gestión Vial y miembro de la Junta Vial Cantonal.

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer el siguiente asunto:

Audiencia 03. Se apersona el Sr. Ricardo Madrigal Blanco, cédula de identidad 1-938-282, quien se va a referir al estacionamiento que se encuentra detrás del parqueo, indica que viene en representación de las personas que parquean ahí y de algunos comercios de la localidad. Indica que en Quepos no hay dónde estacionar y que las carreteras están todas de amarillo y que solo en este mes han tachado dieciséis vehículos en la zona de Quepos, indica que las autoridades conocen a la persona que anda tachando los vehículos pero hasta ahí llega.

Finalmente señala que tienen varias propuesta como:

- 1) Que se termine la plazoleta hasta donde está el bulevar, la mitad que están terminando y que la próxima mitad se pueda habilitar para que las personas se puedan estacionar ahí.

- 2) La posibilidad de cambiar el uso de suelo para hacer un estacionamiento para lo que es la restante plazoleta, que se le dé fin al bulevar y que se habilite la plazoleta como estacionamiento y que la administración del mismo se le puede delegar a alguna institución que así lo necesite como el Hogar de Ancianos o la Cruz Roja.

Agrega el Sr. Madrigal Blanco que él tiene catorce años de parquear en esa zona y que hay un grupo de ciudadanos que están dispuestos a hacer manifestaciones, situación que él no apoya, agrega que tiene una lista de cuarenta y cinco vehículos que utilizan el estacionamiento y están de acuerdo en que se les asigne un espacio y se les cobre un monto mensual, el cual pagarían a diario en la caseta que así consignen en la caseta de acceso al estacionamiento, con la condición de que sus espacios sean reservados.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir las inquietudes del Sr. Ricardo Madrigal a la Administración Municipal para su estudio y presente una propuesta a este Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, remite el Oficio 143-ALCL-2015 que dice:

“Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición Alcalde de la Municipalidad de Quepos, mediante este oficio convoco a sesión extraordinaria para la presentación del presupuesto ordinario 2016, el día viernes 28 de agosto del presente año al ser las 3 de la tarde en el salón de sesiones de este municipio. Lo anterior según lo establecido por el artículo 95 del Código Municipal.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por convocados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 02. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, remite el Oficio 140-ALCL-2015 que dice:

“Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, en mi condición de Alcalde la Municipalidad de Quepos, mediante el presente oficio les informo que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N°271-2013, acuerdo No. 05, Artículo Séptimo, celebrada el 02 de abril del 2013 se acordó, entre otras cosas, iniciar los trámites de donación de una porción del inmueble Folio Real N° 6-194320-000 a favor del Ministerio de Educación Pública para la ubicación de la dirección regional de esa institución.

Por lo anterior, con base en el artículo 62 del Código Municipal solicito se autorice la donación de una porción de 2606 metros cuadrados según consta en el plano presentado en el Catastro Nacional 2013- 75696-C del 10 setiembre del 2013, del inmueble Folio Real N° 6-194320-000 a favor del MEP para uso de la construcción de las Oficinas de la Dirección Regional Educativa Quepos. Del mismo modo solicito la autorización para poder firmar la escritura de traspaso.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Autorizar la donación de una porción de 2606 metros cuadrados según consta en el plano presentado en el Catastro Nacional 2013- 75696-C del 10 setiembre del 2013, del inmueble Folio Real N° 6-194320-000 a favor del MEP para uso de la construcción de las Oficinas de la Dirección Regional Educativa Quepos, asimismo se autoriza al

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal o a quién ostente dicho cargo a firmar la respectiva escritura pública. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 03. Los Sres. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga y Warren Morera Madrigal, en calidad de Órgano Director del Procedimiento del Expediente 001-ODR-2015, presentan resolución de las diez horas con siete minutos del 22 de agosto de 2015, que dice:

“QUEPOS, AL SER LAS 10:07 HRS. DEL 22 DE AGOSTO DEL 2015. Constituido el Organó Director del Proceso Administrativo mediante el presente acto traslado del expediente OQI-ODR-2015 contra el señor Francisco Fallas Rodríguez, Procedimiento Administrativo teniente a la cancelación de concesión del antes citado, para que se conozca el Recurso de Apelación (visible a folios 112) contra el Auto de Apertura (visible a folios 106) para lo que corresponde al Concejo Municipal. **Es todo.**”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de los Sres. Marco Zúñiga y Warren Morera, en calidad de Órgano Director del Procedimiento al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 04. El Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario a.i. del Concejo Municipal, presenta al Concejo Municipal el oficio SCMA-205-2015, que dice:

“Mediante la presente me permito saludarles, me dirijo a ustedes con el debido respeto para solicitar su aprobación –como les había comentado vía telefónica- para inscribir el curso “Contratación Administrativa desde Cero, Una revisión completa del proceso de compras del Estado” el cual será impartido por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica los días: 28 de agosto, 04, 11, 18, y 25 de setiembre de 2015, con un horario de 8:00am a 5:00pm, en las nuevas instalaciones de CICAP. Informo que ya cuento con el visto bueno de la Alcaldía y con el contenido presupuestario de acuerdo con el Lic. Moisés Avendaño Loría, Coordinador del Departamento de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo solicito nombren a la Sra. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria ad-hoc para los días citados.”

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Lic. José Eliécer Castro Castro, en calidad de Secretario Municipal a.i. mediante oficio SCMA-205-2015, asimismo nombrar a la Bach. Maureen Martínez Ledezma como secretaria ad-hoc para los días: 28 de agosto, 04, 11, 18, y 25 de setiembre de 2015. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 05. El Sr. Harry Bodaan, en calidad de Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En vista que me han confirmado una audiencia con el Sr. Song Sanbin, Embajador de la Embajada de China en Costa Rica, para el día miércoles 26 de Agosto del 2015, a las 3:00 p.m. en la Embajada, y en consideración que es de gran importancia contar con la participación municipal, es que acudo a ustedes para solicitarles autorización para que el Sr. Osvaldo Zárate, Presidente

Municipal, nos pueda acompañar, pues consideramos que es una gran oportunidad esta reunión para gestionar apoyo para proyectos de desarrollo para el cantón; pues sabemos que el último Miércoles del mes de la sesión de atención al público.

Esperamos poder contar con la valiosa participación de don Osvaldo en esta reunión.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Justificar la ausencia del Sr. Osvaldo Zárate a la Sesión Extraordinaria a realizarse el miércoles 26 de agosto 2015 y se autoriza el pago de la dieta y de los viáticos correspondientes y que la Administración coordine el transporte. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01. La MSc. Marjoriey Mora Gutiérrez, en calidad de Directora de la Escuela República de Corea, presenta lo siguiente al Concejo:

“Por este medio me dirijo a ustedes para solicitarles una vez más su colaboración en el sentido de que brinden su autorización para que el señor Lutgardo Bolaños, Alcalde Municipal firme escritura de terreno que fuera donado por la Municipalidad de Quepos al Estado, Ministerio de Educación Pública, para uso exclusivo de la Escuela República de Corea según plano visado # 6-1737190-2014. Lo anterior debido a que esta autorización había sido dada a la señora Isabel León Mora y por diferentes motivos no se pudo firmar la escritura.

Anexo copia de esta autorización.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Autorizar al Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal o a quien ostente dicho cargo para que firme escritura de terreno que fuera donado por la Municipalidad de Aguirre al Estado, para uso exclusivo de la Escuela República de Corea, plano visado # 6-1737190-2014, según los términos de la solicitud de la Licda. Marjorie Mora Gutiérrez, Directora de la Escuela República de Corea. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: El Ing. Allan Calvo Muñoz, representante legal de Consultoría Mar Azul S.A., presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Antes que todo saludarles y agradecerles por su disposición de colaborar con el proyecto Jardines del Río, el cual pretendemos desarrollar en su comunidad para que por medio del Gobierno se pueda otorgar vivienda digna a 187 familias que viven en extrema pobreza o que han sido afectados por el huracán Thomas.

El proyecto Jardines del Río se tramitó por medio de la plataforma APC, la cual es un sistema digital para la revisión de planos en todas las entidades del país. De esta forma fue aprobado por el AYA, INVU, Ministerio de Salud y por Bomberos. A partir de ese punto lo presentamos en la Municipalidad para tramitar el permiso constructivo por el mismo sistema APC.

Junto con el Ingeniero Cristian Morera hemos llevado muchas revisiones al proyecto y finalmente se decidió tramitarlo en físico para que la presentación al honorable Concejo Municipal fuera más simple y la Municipalidad no tuviera que incurrir en gastos de impresión de planos (los cuales son bastantes).

Durante las revisiones con el Departamento de Ingeniería Municipal hemos venido entregando documentación y sobre esta documentación han surgido nuevas consultas y a la fecha no se ha logrado cerrar con la totalidad de observaciones encontradas.

Actualmente contamos con todos los requisitos solicitados y aclaraciones que surgieron a partir de una reunión que sostuvo la empresa con el Ing. Morera hace un mes aproximadamente, a excepción de la Aprobación del Anteproyecto por parte del Concejo Municipal; trámite que hace más de un mes fue presentado al Concejo para su aprobación y se realizó por medio del Ing. Alan Calvo, el cual presentó el proyecto ante ustedes y realizó la solicitud de aprobación.

Dicha solicitud fue respondida mediante nota emitida por el Concejo Municipal el día 8 de abril del 2015, la cual indica la creación de un Comité para realizar la revisión del anteproyecto de Jardines del Río. Posterior a todo lo descrito, el 13 de Abril exactamente, el Departamento de Ingeniería y Control Urbano mediante el Ing. Cristian Morera, miembro de la comisión creada por el Concejo Municipal se manifiesta mediante oficio DICU-206-2015, algunas recomendaciones a las cuales damos respuesta a continuación:

a) “Primero que todo se debe dejar claro que la aprobación del permiso de construcción del proyecto urbanístico quedara sujeto al aporte y cumplimiento del 100% de los requisitos nacionales en materia urbanística, siendo aprobado por el concejo municipal posterior recomendación del Departamento de Ingeniería y Control Urbano.”

R/ A este punto indicamos que nuestra empresa tiene claro que se debe de aportar el 100% de los requisitos nacionales en materia urbanística, por lo cual se informa que se está trabajando en ello, y es por tal motivo que se solicita al Concejo Municipal la aprobación del Anteproyecto del Conjunto Residencial Jardines del Río, siendo este uno de los requisitos para la aprobación del permiso de construcción.

b) “Se solicita al desarrollador acondicionar la zona de parques infantiles en un sector integrado dentro del proyecto, de manera que se genere un área importante y se minimice el seccionado de lotes pequeños para parques que resultan poco aprovechables en su uso futuro.”

R/ Se logró ubicar al Arquitecto que estuvo involucrado en la creación del diseño del Anteproyecto y nos comentó su criterio sobre esta petición o recomendación:

“El diseño Arquitectónico del Conjunto Residencial Jardines del Río se crea por la necesidad de un usuario, y es por ello que está basado en la facilidad hacia el usuario, por lo que la ubicación de los juego infantiles radica en centralizar las áreas y a su vez brindar un acceso equidistante a cada uno de los futuros propietarios, además generar un corredor verde de manera transversal como longitudinal y así ofrecer mayor riqueza natural al proyecto. Los tamaños de los lotes no se ven afectados por la ubicación de los Juegos Infantiles, ya que su geometría logra generar áreas regulares y aprovechables en su mayoría.

Los parques se ubican en la parte frontal y en la parte posterior, esto con el propósito de brindar áreas verdes en estas zonas y así integrar en mayor medida el concepto natural que se viene manejando con los juegos infantiles. Por lo que consideramos que los Juegos Infantiles cumplen con lo solicitado”

c) “Generar “Ruta de desaceleración” en frente del terreno de acuerdo a las especificaciones que el órgano competente (MOPT) autorice para estos fines.”

R/ Mediante Oficio DGIT-ED-1468-2015 se dice: “Basados en las condiciones específicas de la Ruta Nacional N°616 y según lo indicado en el manual de normas para el diseño geométrico de carreteras, SIECA (2011), se puede afirmar con el sustento técnico necesario que para la construcción del proyecto Jardines del Río no es necesaria la construcción de carriles de aceleración y desalación y que lo indica en los oficios DGIT-ED-0763-201 y DGIT-ED-4743-2044.”

Se hace entrega de dicho oficio.

No omitimos manifestar que este tema ha sido uno de los más importantes y revisados durante el proceso de revisión con el Ing. Morera. Hemos presentado 2 informes, los cuales fueron citados arriba y en ambas ocasiones tuvimos diferencias de interpretación entre

nuestra empresa y la Municipalidad; por lo que se presenta este nuevo oficio DGIT-ED-1468-2015, con el que esperamos se subsane la confusión.

d) “Garantizar que los accesos inmediatos y conectores con la ruta nacional 618, sean como mínimo de 14 m de ancho.”

R/ El proyecto Jardines del Río se encuentra ubicado sobre la ruta 616, y mediante nota dirigida al Ingeniero Cristian Morera Víquez el 16 de marzo del 2015, la cual se adjunta, se especifica y aclara este punto.

Acotamos de igual manera que esta observación ya fue indicada por el Ing. Morera durante el proceso de permisos constructivos.

e) “Generar el cierre o delimitación perimetral del proyecto para evitar futuras confusiones respecto al área y extensión de lotes.”

R/ Existe un plano donde se indica el cierre perimetral del proyecto, dicho plano ya fue entregado al Ingeniero Cristian Morera junto con los demás requisitos solicitados para el permiso de construcción.

Este requisito fue presentado hace varios meses al Ing. Morera, ya que fue solicitado en el proceso de Permisos constructivos.

f) “Garantizar la infraestructura de los sistemas eléctricos y de agua potable del proyecto en general.”

R/ Se hace entrega de la nota del ice con Oficio ADQ 1230-071-2015, y la Constancia de Capacidad Hídrica-Región Pacífico Central con número de documento: Jefe Regional-Perifericos-SB-GSP-RPC-2014-293. Las dos notas aclaran la disponibilidad de ambos servicios en el proyecto.

Estos documentos fueron solicitados de igual manera por el Ing. Morera, y nuestra empresa en su momento los aportó, pero surgieron consultas. Por esto es que actualmente se aportan los documentos con los cambios sugeridos por Ingeniería Municipal.

g) “Además se reitera el cumplimiento de la totalidad de requisitos que solicite para sus efectos el Departamento de Ingeniería y Control Urbano.”

Como pueden observar, nuestra empresa siempre ha estado en la disposición para entregar toda la documentación necesaria en aras de cumplir con lo necesario para obtener el permiso constructivo.

Es por esto que solicitamos respetuosamente se analice la información proporcionada y se nos otorgue el aval para el anteproyecto del proyecto Jardines del Río.

Indicamos que el proyecto Jardines del Río fue solicitado por el Gerente del Banhvi don Luis Montoya en reunión el día 28 de Abril del 2015 a la entidad autorizada Grupo Mutual, por lo que se espera que el mismo sea una realidad en poco tiempo; por lo que pretendemos notificar al Honorable Concejo para su seguimiento; pues sabemos que es muy importante para ustedes colaborar con que se brinde una solución de viviendas a las personas más necesitadas de la zona.

Sin más por el momento, me despido.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Ing. Allan Calvo a la Administración Municipal para que a través del Departamento de Ingeniería y Control Urbano presente un informe técnico en el que indique si el proyecto cumple o no con todos los requisitos para su aprobación, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: La Sra. Lourdes Chaves, Directora de la UNED de Quepos, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Les saludos y a las vez les solicito que me concedan el permiso para realizar una actividad que se llamará Festival de la Niñez y la Adolescencia. Consiste en una semana de preparación en el tema de la NO VIOLENCIA HACIA LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Un equipo de trabajadoras sociales y sicólogas de la Red del PANI trabajarán con los padres de familia de niños de primer grado; las Asesoras de Religión y Educación Especial trabajarán con los niños de primer grado de las Escuelas de Quepos.

Todos los niños del cantón de Quepos sin distinción están invitados a la actividad conclusiva del domingo 06 de setiembre que consistirá en una caminata animada del Malecón a la Marina.

En la Marina se efectuarán juegos tradicionales, habrá inflables, cuenta cuentos, toro mecánico, presentación de un pasacalle (malabaristas, zanqueros, mascaradas).

Su apoyo es esencial en la actividad, por lo que les pedimos sea tramitado con dispensa de trámite para poder concluir con los demás permisos correspondientes.”

“I FESTIVAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA 2015

“Protegiendo Nuestro Futuro”

Del 26 de Agosto al 06 de Setiembre

Objetivo General:

Concientizar a las familias y al pueblo de Quepos sobre la importancia de compartir y proteger a nuestra niñez que son el futuro de nuestras comunidades.

Objetivos Específicos:

1. Ofrecer talleres para padres de familia de los diferentes centros educativos de primer ciclo, específicamente primer grado en temas de maltrato infantil.
2. Impartir charlas a los estudiantes de primer grado de los centros educativos donde se les dará a conocer la importancia y sus derechos a tener una vida digna, lejos del maltrato.
3. Realizar una caminata para concientizar a la comunidad principalmente entre padres e hijos el disfrute del estar juntos sin violencia.
4. Rescatar el valor de la unión familiar por medio de juegos tradicionales que involucran a padres e hijos.

Cronograma de actividades

- ✚ El 26 de Agosto del 2015
 - se realizará un taller de Trata de Personas en la UNED, de 1:00pm a 3:00pm.

- ✚ Del 31 de Agosto al 04 de Setiembre del 2015
 - Seis Talleres a Padres de Familia de las Escuelas (uno por día):

Escuela República de Corea

Escuela Paquita

Escuela Manuel Antonio

Escuela Inmaculada y Escuela El Estadio

Escuela Boca Vieja y Escuela El Cocal

Escuela Ecoturístico del Pacífico

Hora: 5:00pm a 6:00pm

- Charlas a estudiantes de primer grado de los siguientes centros educativo:

Escuela República de Corea

Escuela Paquita

Escuela Manuel Antonio

Escuela Inmaculada y Escuela El Estadio

Escuela Boca Vieja y Escuela El Cocal

Escuela Privada Ecoturístico del Pacífico

- Hora: En tiempo lectivo.
- ✚ El 06 de Setiembre del 2015
 - Inscripciones para la caminata
- Hora: 9:30am
 - Caminata (calle Malecón hacia la Marina) acompañamiento del Pasacalles de la UNED, banda y grupo de baile.
- Hora: 10:00am a 11:00am aproximadamente
 - Acto inaugural
- Hora: 11:00am a 11:20am
 - Inscripción para los juegos padres e hijos
- Hora: 11:00am a 11:30am
 - Inflables y toro mecánico
- Hora: durante todo el evento
 - Juegos tradicionales realizados por representantes del ICODER en la comunidad (los premios serán donados por los patrocinadores)
- Hora: de 11:30 a 1:30pm
 - Cuenta cuentos Hora: 1:00pm a 2:00pm
 - Exhibición de Bandas y Comparsa Hora: 2:00pm a 3:00pm
 - Cierre del Evento Hora: 3:00pm”

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Lourdes Chaves, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 04: Los ingenieros Freddy Bolaños Céspedes, Oscar Umaña Fernández y Eduardo Murillo Marchena, todos de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, presentan al Concejo Municipal el oficio SG-DEA-2732-2015, que dice:

“Por este medio, me refiero a su oficio ingresado a esta Secretaría el 24 de abril del 2015, sobre la petición de ser tenidos como parte dentro del Expediente Administrativo No. DI-13993-2015-SETENA correspondiente a la actividad **Investigación de pre-inversión P.H. Los Llanos**

En atención a lo anterior y por este acto les indico que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política, los artículos 6. 22, 23 de la Ley Orgánica del Ambiente, los artículos 217 y 275 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 105 de la Ley de Biodiversidad, se le tiene como parte debidamente **apersonada** dentro del citado expediente desde el momento en que su solicitud ingresó a esta Secretaría

Que este acto de apersonamiento le otorga los derechos contemplados en la normativa supra citada, para todos los efectos de ley y esto incluye su participación activa dentro del expediente de mérito.

En este mismo acto, se les informa que dicho expediente consiste únicamente en la realización de estudios de línea base para le posible o eventual realización de un proyecto hidroeléctrico y no para la construcción de ninguna obra del mismo Y que tal y como se verifica en la descripción del expediente, el mismo precisamente consta de realizar estudios técnicos ambientales y socio económicos para *determinar* si será factible realizar una obra de tal envergadura en la zona, por lo que es en esas instancias de investigación por parte del ICE, que tanto el Concejo Municipal como la población en general, deberá de manifestar su parecer y preocupaciones al respecto.

La información contenida en el presente mensaje es para uso exclusivo de la persona a la cual se hace mención. Cualquier uso por parte de terceros podrá ser sancionado según lo establecido en la legislación vigente.

Los documentos originales firmados digitalmente (Firma Digital) estarán a disposición del interesado en la dirección web <http://www.setena.go.cr/docs/>, donde debe ser verificado por el interesado. Un original impreso y firmado se archiva como una pieza del expediente administrativo que se encuentra en custodia de la SETENA

En cuanto a los documentos firmados físicamente, constan en el expediente administrativo para cualquier verificación.

En caso de que el interesado requiera una copia impresa certificada de alguno de los documentos notificados, deberá solicitar por escrito una certificación ante la SETENA.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio SG-DEA-2732-2015 a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: La Sra. Sonia Gutiérrez Vargas, cédula número 3-176-882, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Quien suscribe, **Sonia Gutiérrez Vargas**, cédula número 3-176-882, vecina de

Cartago, representante de la empresa Guco S. A., cédula jurídica número 3-101-21660.

Respetuosamente me presento y solicito se le otorgue a mí representada una medida cautelar en sede administrativa de conformidad con los siguientes hechos:

1. 1. Que mi madre Olga Vargas Otárola, que ya falleció tenía solicitud de concesión en la Municipalidad de Aguirre desde el 15 de diciembre del año 1984, expediente administrativo No. **658-85**, propiedad que había a la vez poseído mi bisabuelo Orontes Gutiérrez Rivera, desde el 29 de marzo de **1955**.

2. 2. Que la Municipalidad de Aguirre, pidió al Juez Penal de Aguirre, antes de proceder al derribo de nuestras viviendas en playa Espadilla de Manuel Antonio, aclaración sobre la resolución de las 9 horas del 16 de setiembre del 2013, (f. 388 del expediente penal). El Juez penal, en resolución de las 11:15 horas del 11 de diciembre del 2013, le aclaró a dicho ente municipal que: **“Por lo anterior la Municipalidad de Aguirre deberá realizar el correspondiente estudio técnico, en el plazo máximo de un mes, para determinar si dichas edificaciones causan daño ambiental o al menos un peligro o amenaza de daño al medio ambiente...”**. Ver f. 389 frente y vuelto, o sea, el Juez Penal, le ordenó a la Municipalidad de Aguirre que **tenía que hacer un estudio técnico para determinar si las construcciones causaban un daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.**

Todavía a la fecha la Municipalidad de Aguirre incumple esa orden judicial, pues no ha realizado dicho estudio que ordenó el Juez Penal previo a demoler las viviendas. Además debe tomarse en consideración que la LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE. Establece en el artículo 1.- “La presente ley tiene por objeto regularizar las construcciones existentes en la zona restringida de la zona marítimo terrestre, definida en el artículo 10 de la Ley No 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977, y sus reformas, y legalizar el aprovechamiento de estas, mediante el otorgamiento de concesiones al amparo de dicha ley....artículo 4 “...Durante dicho plazo, las municipalidades podrán conservar las construcciones existentes, **en tanto la autoridad administrativa o judicial competente no acredite la comisión de daño ambiental o peligro o amenaza de daño al medio ambiente.**” Precisamente eso fue lo

que ordenó el Juez, que se hiciera un estudio técnico que la Municipalidad nunca hizo, y además lo dicho por el Juez Penal es acorde con lo que dispone la Ley No. 9242, emitida el 06 de mayo del 2014, nótese que la visión del legislador es mantener las viviendas en la zona marítimo terrestre que no causen daño al ambiente o peligro o amenaza de daño al medio ambiente, estudio técnico que la Municipalidad no ha hecho, nuestras viviendas, las hicimos con gran sacrificio y en orden, porque teníamos para la edificación permiso municipal. Es importante, indicar que cuando se dicta una ley más favorable prevalecen los derechos subjetivos o intereses legítimos allí concedidos, (artículo 49 de la Constitución Política), en este caso la Asamblea Legislativa Decreto las leyes No. 9242 y 9073, que permiten la conservación de las viviendas en la zona marítimo terrestre, (zona restringida). Además debe considerarse que la Ley posterior reforma la ley anterior y deja sin efecto cualquier orden judicial que se le oponga.

De acuerdo con los hechos narrados y sin entrar a analizar el fondo del acto administrativo, la Municipalidad de Aguirre incurre en varios quebrantos si procede a demoler nuestras viviendas sin haber realizado el estudio técnico como lo ordenó el Juez Penal de Aguirre, que hacen que dicho acto o conducta administrativa, sea absolutamente nula, de allí la advertencia respetuosa a los señores Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre.

Conforme a lo explicado, a nuestro juicio, procede la medida cautelar provisionalísima, por lo que solicitamos respetuosamente a los señores Miembros del Concejo Municipal, se acoja dicha petición, pues además cumple con los presupuestos esenciales para su procedencia entre las que están:

La doctrina ha indicado que la justicia cautelar no tiene como fin declarar un hecho o una responsabilidad, ni la de constituir una relación jurídica, ni ejecutar un mandato y satisfacer el derecho que se tiene sin ser discutido, ni dirimir un litigio, **Sino prevenir los daños que el litigio pueda acarrear o que puedan derivarse de una situación anormal** (Gallegos Fedriani, Pablo. Las medidas cautelares contra la Administración Pública. 2 ed. Buenos Aires, Argentina: Ábaco, 2006).

Habiéndose acreditado que hemos cumplido con los presupuestos básicos para la procedencia de la medida cautelar en sede administrativa, también le agregamos la urgencia como componente de esa necesidad de decretarla, en resguardo de un derecho real o potencial real. Por eso dijimos que la urgencia, viene a ser la garantía de eficacia de las providencias cautelares. **La necesidad de un medio efectivo y rápido que intervenga en vanguardia de una situación de hecho**, es pródicamente suplida por las medidas cautelares. Ellas "representan una conciliación entre las dos exigencias, frecuentemente opuestas, de la justicia: la de la celeridad y la de la ponderación; entre hacer las cosas pronto y hacerlas tarde, las providencias cautelares tienden, ante todo, a hacerlas pronto, esto es, de la justicia intrínseca de la providencia se resuelva más tarde, con la necesaria ponderación, en las reposadas formas del proceso ordinario. La causa impulsiva de las medidas cautelares viene a ser el peligro en el retardo de la administración de justicia, originado (ese retardo) en la inobjetable ecuanimidad que deben cumplir los trámites procesales hasta la satisfacción de la pretensión de la parte. Por lo tanto, la ejecución de una medida preventiva, ya de por sí supone la plena y absoluta satisfacción del derecho preventivo del interesado; se le ha satisfecho su interés de asegurar una determinada situación, independientemente de la futura y eventual satisfacción efectiva de su derecho material. Es evidente entonces actuales y potenciales daños económicos y psicológicos de no proceder a la tutela del administrado, por otra parte con la suspensión del acto administrativo, no se causaría ningún peligro o riesgos para las personas o daño a la Municipalidad de Aguirre, pues aún no se cuenta con el estudio técnico ordenado por el señor Juez Penal y además hay una Ley que ampara a la Municipalidad para no demoler la Viviendas.

Se le informa además a los miembros del Concejo Municipal de Aguirre que mediante la resolución de las 13:49 horas del 10 de abril del 2013 de la Sala Constitucional, en donde suspende cualquier desalojo y demolición de viviendas en la zona marítima terrestre hasta tanto la Sala Constitucional no resuelva esa Acción de Inconstitucionalidad, para que se tomen en cuenta en esta petición.

Petitoria.

En relación a la medida cautelar provisionalísima Administrativa.

Solicito respetuosamente a los Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, que previo a la demolición de nuestras viviendas en playa Espadilla, se le ordene al señor Alcalde que cumpla con lo ordenado por el Juez penal de Aguirre, en la sentencia de las 11:15 horas del 11 de diciembre del 2013, en la que se le aclaró al Municipio que: “Por lo anterior la Municipalidad de Aguirre deberá realizar el correspondiente estudio técnico, en el plazo máximo de un mes, para determinar si dichas edificaciones causan daño ambiental o al menos un peligro o amenaza de daño al medio ambiente...”, y realice dicho estudio técnico.

En base en lo anterior, procede la suspensión provisional del derribo o demolición de nuestras viviendas hasta tanto se haga el estudio técnico ordenado por el señor Juez Penal de Aguirre.

Para recibir notificaciones se indican los siguientes medios.

1. [1. roland_porras@hotmail.com](mailto:roland_porras@hotmail.com)
2. 2. Fax No. 2222-3094

Pruebas. Se adjuntan documentos probatorios.

De considerar necesario el concejo municipal, recíbese el testimonio como declaración de Germán Guzmán Araya, cédula de identidad número 9-012-837, Hagen Grunwedl, Lilly Gutiérrez Vargas, cédula número 3-218-640, quienes declararán sobre los hechos de la demanda.

Cartago, 24 de Agosto del 2015.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Sonia Gutiérrez Vargas al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: El Sr. Javier Ureña Picado, Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, presenta al Concejo Municipal el oficio DEU-IFCMDL-247-2015, que dice:

“Como parte del proceso de implementación del Plan Estratégico 2014-2021 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, se realizó una investigación para establecer la línea base de los indicadores de efecto de dicho plan, los cuales se refieren a la gestión política territorial.

Esta investigación se realizó en una primera etapa en el cantón que usted representa, la misma contempló la aplicación de entrevistas a autoridades y personal municipales, personal de instituciones nacionales con presencia en el cantón, dirigencia y liderazgos locales y un sondeo ciudadano.

En razón de ello, se programó para la Región Pacífico Central un taller de devolución de resultados el próximo jueves 27 de Agosto, de 8: 00am a 2:00pm en el edificio de la Junta Promotora de Turismo en Puntarenas. Asimismo, dicho encuentro nos permitirá construir elementos para la definición de prioridades territoriales y de acciones educativas en la región.

Para efectos organizativos y metodológicos, le agradecemos confirmar asistencia antes del 20 de agosto, con Daniela Castillo, correo dcastillor@uned.ac.cr o Joarline Mata, correo imata@uned.ac.cr, teléfonos 2280-8130/22808135.

Agradeciendo su presencia y apoyo, cordialmente.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: El Sr. Mario Parra Streubel, en calidad de Síndico Propietario del Distrito Tercero, Naranjito, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Comunico a Ud. Que el Distrito Tercero tiene pendiente de ejecutar los siguientes proyectos con contenido económico y que se podrían realizar en el presente año

CONSTRUCCION DE VESTIDORES Y BODEGA DEL SALON MULTIUSO DE NARANJITO
2.700.000,00

PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CASERIO DE NARANJITO
DECRETO 34554-H. 40.467.201,00

CONSTRUCCION DE CASETILLAS DE PARADA DE BUSES RUTA CANTONAL 6-06-038

DELEGACION POLICIAL DE LONDRES A MARITIMA 1.8000.000,00

COMPRA E INSTALACION DE TUBERIA PARA MEJORAS DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE ASENTAMIENTO NARANJITO 2.250.000,00

COMPRA E INSTALACION ALCANTARILLAS PARA DESAGUES EN LA RUTA CANTONAL 6-06-045 NARANJITO- PASO REAL 1.2000,000,00

AMPLIACION DEL SALON COMUNAL DE VILLA NUEVA 5.151.395,00.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Los tres Síndicos de Distrito se reunirán el martes 01 de setiembre a las 15:00hrs con el Sr. Alcalde para conversar sobre varios proyectos importantes para las comunidades. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: La Sra. Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra del Viceministerio de la Presidencia, presenta al Concejo Municipal el oficio DVMP-AGZA-352-2015, que dice:

“Sirva la presente para extenderles un cordial saludo y desearles éxito en sus labores diarias.

Desde el Poder Ejecutivo estamos trabajando entre distintas instituciones, para dar una atención integral y respetuosa de los derechos humanos de las personas que se pueden ver afectadas por desalojos tanto administrativos, como judiciales. Lo anterior a partir del hecho de que en estos procesos, la intervención del Poder Ejecutivo, tanto en lo concerniente al desalojo, como al acompañamiento social posterior a este, es inminente.

Ante esto y con el propósito de realizar un mapeo preciso y actualizado de los procesos de desalojo existentes en todo el país, tanto administrativos como judiciales, les solicitamos de manera respetuosa, remitirnos la información que tengan en su conocimiento y en sus debidas circunscripciones territoriales. El plazo improrrogable para la remisión de la información es el viernes 28 de agosto del año en curso.

Para efectos de remisión y estandarización de la información, les rogamos incorporarla en las dos tablas adjuntas a la presente comunicación. La primera de ellas corresponde a los procesos de desalojo administrativo y la segunda a los procesos de desalojo judicial. La información a consignar deberá ser breve y concisa, pero responder a cada uno de los tópicos existentes en cada tabla.

Les rogamos remitir la información en formato *Word de Office* a las cuentas de correo electrónico wiliam.vega@presidencia.go.cr y ana.cortes@presidencia.go.cr. Para cualquier consulta se pueden comunicar con William Vega o Ana Karen Cortes a los correos consignados o al número telefónico 2207-9450.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano su tiempo y colaboración.”

Acuerdo No. 08: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Trasladar el oficio DVMP-AGZA-352-2015 a la Administración Municipal para que proceda conforme y brinde formal respuesta a la interesada. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 09: El Sr. Moisés Ruiz Gutiérrez, Director de la Escuela Llorona, presenta al Concejo Municipal el oficio ELL-046-2015, que dice:

“Estimados señores y señoras, por la presente les solicito interpongan sus buenos oficios para que se nos coopere con personal humano y maquinaria para la remoción de escombros y corta de tres árboles en los predios de esta institución

Será de gran beneficio para nuestros estudiantes su valiosa cooperación.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Moisés Ruiz Gutiérrez, Director de la Escuela Llorona a la Administración Municipal para que valore la posibilidad de colaborar. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: “EXPEDIENTE N° 15-012584-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: GONZALO ADOLFO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

San José, a las diez horas y dos minutos del veinticuatro de agosto del dos mil quince.

Visto el recurso de amparo que se tramita en expediente número 15-012584-0007-CO, interpuesto por GONZALO ADOLFO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, cédula de residencia 155817934910, contra la MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, se resuelve: en los términos de los artículos 43, 44 y 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, informen el ALCALDE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, sobre los hechos alegados por el recurrente, en resumen: que vive con su familia en Playa Espadilla hace casi tres años, en una casa frente al mar dentro de la zona restringida. Indica que su familia es de bajos recursos, y se compone de dos menores de edad y su esposa que actualmente está embarazada. Alega que esta semana la Municipalidad de Aguirre, pretende desalojarlos, sin brindarles la oportunidad de defenderse y presentar las pruebas de descargo. Estima violentados sus derechos fundamentales, y los de su familia.

Solicita que se declare con lugar el recurso con las consecuencias de ley. y que se deje sin efecto la orden de desalojo. El informe deberá rendirse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta resolución, CON REMISIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA, FOLIADA Y EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO DE LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE SOPORTÉ ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, MAGNÉTICO, ÓPTICO, TELEMÁTICO O

PRODUCIDO POR NUEVAS TECNOLOGÍAS, RELACIONADOS Estrictamente con EL OBJETO DE ESTE RECURSO, CUYOS ORIGINALES SIEMPRE SE MANTENDRÁN BAJO CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN. ASIMISMO SE DEBERÁ APORTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DONDE PUEDE SER HABIDA LA PARTE RECURRIDA, bajo la prevención que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44 párrafo 2º y 45 de la ley citada, se considerará dado bajo juramento, de manera que cualquier inexactitud o falsedad hará incurrir a los informantes en las penas del perjurio o del falso testimonio, según la naturaleza de los hechos contenidos en el mismo, y que la omisión en informar causará que se tenga por ciertos los hechos y se pueda declarar con lugar el recurso, para cuyos efectos deberán rendirlo personalmente y no por medio de apoderado. El informe y las pruebas pertinentes, podrán ser presentados por la autoridad recurrida utilizando alguno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de **GESTIÓN EN LÍNEA**; o bien, a la dirección de correo electrónico **Informes-SC@poder-judicial.go.cr**, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, el informe y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. El o los informes que se rindan por medios electrónicos, deberán consignar la firma del funcionario que lo rinde, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la misma Ley, la interposición del recurso suspende de pleno derecho los efectos de los actos impugnados, salvo que la Sala, en casos de excepcional gravedad disponga su ejecución o la continuidad de su ejecución, a solicitud de la Administración o aún de oficio, cuando la suspensión cause o amenace causar perjuicios ciertos e inminentes a los intereses públicos, mayores que los que la ejecución causaría a la persona agraviada y a través de las medidas cautelares que considere necesarias para proteger los derechos y libertades de esta última y no hacer ilusorio el efecto de una eventual resolución del recurso a su favor. La suspensión dispuesta por el artículo 41 citado, implica ordenar a **LAS AUTORIDADES RECURRIDAS, NO EJECUTAR LA ORDEN DE DESALOJO EMITIDA EN CONTRA DEL RECURRENTE**, hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa. Se advierte a los recurridos que la desobediencia a órdenes dadas por la jurisdicción constitucional, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley que rige esta jurisdicción, se encuentra penalizada con prisión de tres meses a dos años o con veinte a sesenta días multa, y que solamente se les notificarán las resoluciones futuras si señalan número de fax si lo tuvieren o, en su defecto casa u oficina, dentro del perímetro judicial de esta Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, o, igualmente, los recurridos podrán señalar para dichos efectos una dirección de correo electrónico o cualquier otro medio tecnológico que permita el acto de comunicación, siempre y cuando haya solicitado de previo a ello la acreditación de esos medios para que se realice su notificación (artículos 18, 34 y 39 de la referida Ley de Notificaciones Judiciales). Para notificar al **ALCALDE MUNICIPAL Y AL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUÍRRE**, se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES DE QUEPOS**, despacho al que se hará llegar la comisión por medio del sistema de fax. Notifíquese. Expídase la comisión correspondiente. Para la tramitación de este recurso se designa Instructor al Magistrado **Fernando Castillo Víquez**, a quien por turno corresponde.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el Recurso de Amparo a la Administración para que realice el informe solicitado y sea suscrito por los dos Jerarcas Municipales (Alcalde y Presidente). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio II: La Licda. Ericka Ugalde Camacho, de la Asamblea Legislativa presenta el oficio CPEM-079-2015, que dice:

“Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Participativo, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.372 “MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998”, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CPEM-079-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., presenta el Oficio MA-AI-062-2015, que dice:

“La Auditoría Interna, dará inicio a partir del 18 de agosto del presente año, eal estudio denominado: *“Cumplimiento de las Normas Técnicas para la Gestión Control de la Tecnología de Información de la Contraloría General de la República de Costa Rica”*.

El objetivo del estudio es mejorar la calidad del diagnóstico sobre el cumplimiento de las Normas Técnicas para la Gestión Control de las Tecnología de Información.

- a. El alcance comprenderá la revisión de los procesos de las Normas de Tecnologías utilizadas por la Municipalidad, en la fecha actual.

Asimismo, comprenderá:

- b. La información sobre Tecnologías de Información con las que cuenta la Municipalidad.
- c. Presupuesto Municipal periodo 2014, para el área de Tecnologías.
- d. Los registros presupuestarios y contables sobre Tecnologías de Información

La fuente básica de información para el desarrollo del estudio estará constituida por los documentos y registros que proporcione el Área de Tecnologías de Información.

La veracidad y la exactitud de los datos contenidos y relativos a este estudio, objeto de análisis, son de total responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Quepos; nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la aplicación de las Normas Técnicas para la Gestión Control de las Tecnologías de Información.

El estudio lo ejecutará el Lic. Francisco Marín Delgado, con el apoyo del Consultor y Asesor Municipal, Lic. Gerardo Masis Ramirez.

Además, conforme lo establece la Norma Financiera 303 del “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE)” y las “Normas Generales de Auditoria

para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014), le informo que los criterios de evaluación que utilizará la Auditoría Interna para el desarrollo de los procedimientos y las pruebas para la obtención de evidencia son los siguientes:

Normativa Legal: Código Municipal, artículos 91,93 y 109. Código Municipal, Ley General de Control Interno 8292, artículo 22, inciso a., Ley de Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, No. 8131.

Normativa Técnica: Normas de Tecnologías de Información emitidas por la Contraloría General de la Republica.

Normativa Administrativa: Reglamentos internos sobre el uso de los equipos y programas de Tecnologías de Información.

Otros: Directrices, circulares, enunciados, referentes a las Tecnologías objeto de este informe.

Consciente de que la labor de auditoría lo que pretende es contribuir con la Administración para alcanzar la realización de los objetivos, mediante la evaluación de las actividades conforme al marco legal, técnico y a las sanas prácticas, en procura de mejorar la efectividad de la Administración en la evaluación del riesgo, del control y de los procesos, según la Ley General de Control Interno; respetuosamente, le solicito realizar las gestiones necesarias ante el área de Tecnologías de Información para que le brinden la información y el apoyo al equipo auditor.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., presenta el Oficio MA-AI-063-2015, que dice:

“La Auditoría Interna, a partir del 20 de agosto del 2015, dará inicio el estudio denominado: “Liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Quepos del 2014”.

El objetivo del estudio es: “Determinar el cumplimiento de la normativa correspondiente en la liquidación presupuestaria y su concordancia con los estados financieros al 31 de diciembre de 2014.”.

El alcance comprenderá asimismo:

- a. Presupuesto Ordinario 2014 aprobado por el Concejo Municipal, modificaciones presupuestarias, presupuestos extraordinarios e informes de gestión y evaluación del periodo auditado
- b. Informes de Auditoría debidamente comunicados al Jeraarca relacionados con las liquidaciones presupuestarias de periodos anteriores.
- c. Estados financieros del periodo 2014.
- d. Liquidación presupuestaria del periodo 2014 a presentar al Concejo Municipal.
- e. Instalaciones de la Municipalidad de Quepos que se consideren oportunas, se considere necesario

La fuente básica de información para el desarrollo del estudio estará constituida por los documentos y registros que proporcionan el Departamento de Presupuesto, y el Departamento de Contabilidad.

La veracidad y la exactitud de los datos contenidos y relativos a las actividades de las gestiones realizadas de la liquidación presupuestaria del 2014 de la Municipalidad de Quepos, es de total responsabilidad de la Administración Activa; nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la liquidación presupuestaria.

Además, conforme lo establece la Norma Financiera 303 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE)”, le informo que los criterios de evaluación que utilizará la Auditoría para el desarrollo de los procedimientos y las pruebas para la obtención de evidencia son los siguientes:

Normativa Legal: La Constitución Política: Artículo II. El Código Municipal, Artículo 4, la Ley General de Control Interno. 8292. Artículo 10, y la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo No. 55.

Normativa Técnica: El Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los entes y órganos públicos, municipales y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados R-1-2006-CO-DFOE. Artículo 4. Concepto de variaciones presupuestarias y las Normas de Control Interno para el Sector Público. Capítulo IV. Normas sobre actividades de control. 4.4.3. Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. 4.3 Fase de Ejecución Presupuestaria.

Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE.

Normativa Administrativa: El Reglamento sobre Presupuestos Extraordinarios y Modificaciones a los Presupuestos de las Municipalidades, el Clasificador Presupuestario por Objeto del Gasto.

Consciente de que la labor de auditoría lo que pretende es contribuir con la Administración Activa, para alcanzar la realización de los objetivos, mediante la evaluación de las actividades conforme al marco legal, técnico y a las sanas prácticas, en procura de mejorar la efectividad de la Administración, en la evaluación del riesgo, del control y de los procesos, según la Ley General de Control Interno, respetuosamente le solicito realizar las gestiones necesarias ante el Departamento de Presupuesto, el Departamento de Contabilidad, para que los funcionarios presten la colaboración que requiere el equipo auditor.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. El Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., presenta el Oficio MA-AI-071-2015, que dice:

“La Auditoría Interna, dará inicio a partir del 25 de agosto 2015, el estudio sobre la *“Ejecución y Control de los recursos Provenientes de la ley 8114”*

El objetivo general del estudio consiste en determinar la razonabilidad de la ejecución de los egresos de los recursos provenientes de la Ley 8114, de acuerdo a la normativa vigente.

El alcance comprenderá el análisis de la ejecución de los recursos provenientes de la Ley 8114, durante el periodo comprendido entre 1° de enero al 31 de diciembre, 2014. Tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Presupuesto Ordinario
- Estados Financieros
- Monto de los ingresos recibidos en el 2014 y liquidados del 2013
- Expedientes administrativos sobre la ejecución

El estudio de Auditoría se ejecutará de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014).

La fuente básica de información para el desarrollo del estudio estará constituida por los documentos y registros que proporcionen los Departamentos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, y la Sección de Construcción de Vías y Maquinaria.

La veracidad y la exactitud de los datos contenidos y relativos al estudio *Ejecución y Control de los recursos Provenientes de la ley 8114*, objeto de análisis, son de total responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Quepos.

Además, conforme lo establece la Norma Financiera 303 del “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (M-2-2006-CO-DFOE)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014), le informo que los criterios de evaluación que utilizará la Auditoría Interna para el desarrollo de los procedimientos y las pruebas para la obtención de evidencia son los siguientes:

Normativa Legal:

- Ley General de Control Interno: Artículo 12, (incisos: a, b y c) y Artículo 15, (incisos: a y b)
- Ley No 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias: Artículo número 5, destino de los recursos, incisos a y b.
- Reglamento al artículo 5 inciso b) de la ley de simplificación y eficiencia tributarias sobre la inversión pública en la red vial cantonal:

Artículo 4: Destino de los recursos, Artículo 5: Presupuesto, custodia y manejo de los recursos, Artículo 6: Planes de Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal, Artículo 10 y 12: Integrantes de Juntas Viales Cantonales y competencias

Normativa Administrativa:

- Procedimiento para la Ejecución de obras de la Sección Const. Vías y Maquinaria, de abril de 2007

Consciente de que la labor de Auditoría lo que pretende es contribuir con la Administración Activa para alcanzar la realización de los objetivos, mediante la evaluación de las actividades conforme al marco legal, técnico y a las sanas prácticas, en procura de mejorar la efectividad de la Administración en la evaluación del riesgo, del control y de los procesos, de conformidad con la “Ley General de Control Interno”, respetuosamente le solicito, realizar la gestiones necesarias ante los Departamentos de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, y la Sección de Construcción de Vías y Maquinaria para que presten la colaboración que requiere el equipo auditor.”

Acuerdo No. 03: El Concejo acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

La Sra. Regidora Gabriela León Jara se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que el siguiente acuerdo se toma con cuatro votos:

Informe 04. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:

“Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el martes 18 de agosto de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena, Gerardo Madrigal Herrera y Osvaldo Zárate Monge al ser las 13:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

PRIMERO: Mediante acuerdo No.04, Artículo Sexto, Correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 481-2015, la Licda. Ruby Vargas Ramírez solicita la revisión de la oferta de la señora María Vanessa Arias Fallas, ya que al solicitar una copia y revisarla le parece que algunos documentos presentan anomalías; además, en el mismo acuerdo se conoce Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto en respuesta al acuerdo No.01, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, de la Sesión Ordinaria No. 479-2015, en el que recomienda al Concejo “*Solicitar a las autoridades del*

Sistema Educativo Los Delfines una certificación en la que detalle el tiempo laborado y la experiencia propiamente como docente en dicha institución de la Sra. Daniela Chavarría Fernández, cédula de identidad 1-1367-0031". El Concejo Acuerda: “Remitir el oficio de la Licda. Ruby Vargas Ramírez y el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto a la Administración Municipal, para que a través del Departamento de Proveduría proceda conforme a derecho y realice las investigaciones necesarias e informe a este Concejo Municipal”.

SEGUNDO: Mediante acuerdo No.03, Artículo Séptimo, Informes Varios de la Sesión Ordinaria No. 489-2015 el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal presenta el Oficio PMA-436-2015 de la Licda. Kattia J. Calvo Jiménez, Proveedora a.i. Municipal, mediante el cual brinda información detallada cronológicamente en respuesta al acuerdo citado en el considerando PRIMERO de este oficio.

TERCERO: Que del Oficio PMA-436-2015 de la Licda. Kattia J. Calvo Jiménez, Proveedora a.i. Municipal surgen nuevos hechos que deben ser valorados en la evaluación del cartel para la respectiva adjudicación ajustada a derecho.

POR TANTO: esta Comisión recomienda al honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Solicitarle a la Administración Municipal que a través del Departamento de Proveduría realice las valoraciones y los ajustes necesarios y presente una nueva recomendación al Concejo Municipal, para su estudio y posterior adjudicación.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, **POR TANTO:** Se le solicita a la Administración Municipal que a través del Departamento de Proveduría realice las valoraciones y los ajustes necesarios y presente una nueva recomendación al Concejo Municipal, para su estudio y posterior adjudicación del cartel de la Licitación Pública según demanda 2015LN-000001-01. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión Sra. Regidora Gabriela León Jara.

Informe 05. Dictamen de la Comisión Municipal de Control Interno:

“Reunida la Comisión Municipal de Control Interno, el martes 25 de agosto de 2015 al ser las 14:00hrs, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. José Briceño Salazar y Mildre Aravena Zúñiga, presentan el siguiente informe de minoría a este honorable Concejo:

Los Regidores Suplentes José Briceño Salazar y Mildre Aravena Zúñiga le informan a este Concejo Municipal que por la ausencia de los miembros de la Comisión Municipal de Control Interno no se pudo realizar la primera reunión de la misma, la cual estaba señalada para el día de hoy, por lo acordamos presentar una breve reseña de la labor realizada por la Comisión al día de hoy:

PRIMERO: se reúne por primera vez el 28 de junio de 2014, integrada por la Sra. Alma López Ojeda, Melvin Umaña Porras y Joselyn Miranda Román, representantes de la Administración; y los Sres. Mildre Aravena Zúñiga y José Briceño Salazar en representación del Concejo Municipal. Se nombra como coordinador al Sr. Umaña y como secretaria a la señorita Miranda. Se determina que se reunirán todos los viernes a las 09:00am.

SEGUNDO: se realizaron siete reuniones en las cuales se conoció y analizó la Ley de Control Interno, se estudió la propuesta de reglamento de control interno presentada por la Auditoría Interna Municipal, y se inició el análisis del Reglamento de Selección de Personal, el cual quedó inconcluso.

TERCERO: se coordinó con la Unión Nacional de Gobiernos Locales dos capacitaciones, siendo una para el personal Administrativo y otra para los miembros del Concejo Municipal.

CUARTO: en el mes de mayo de 2015, la UNGL capacita a 23 funcionarios municipales sobre la Ley de Control Interno y sus alcances. En el mes de junio la UNGL sensibiliza a los integrantes del Concejo Municipal sobre Control Interno en la Sesión Extraordinaria No.473-2015 del 08 de junio de 2015.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

“Reunida la comisión de becas municipal al ser las 14.00 horas; con la presencia de Gretel León Jiménez, Vilma Fallas Cruz y Matilde Pérez Rodríguez.

De acuerdo al reglamento de becas municipales remitimos los siguientes expedientes para su estudio y posterior recomendación de parte del DPTO De desarrollo social.

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| 1) Noilyn Francini Jiménez Cordero | Escuela Juan Bautista Santa |
| 2) Dennis Josué Cordero Fallas | Escuela De Sábalo |
| 3) Maikel Mora Abarco | Escuela Portalón |
| 4) Dariana Yerlin Cordero Fallas | Escuela Sábalo |
| 5) Brenda Fabiola Tenorio Carmona | Escuela Marítima. |
| 6) Brenda Alanís Segura Cordero | Escuela Sábalo |
| 7) Hellín Dayana Morales Cordero | Escuela Marítima. |
| 8) Cheldon Estif Jiménez Valverde | Escuela Sábalo |
| 9) Jeiren David Espinoza Hernández | Escuela Correa |
| 10) José Fredy Miranda Hernández | Escuela Mona |
| 11) Joselyn Sánchez Abarca | Escuela Finca Mona” |

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Municipal de Becas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 07. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 142-ALCL-2015 remite el Oficio 240-DL-2015 del Departamento Legal:

“Quienes suscriben, el Lic. Marco Andrés Zúñiga Zúñiga, y el señor Warren Morera Madrigal, en razón del nombramiento como Órgano Director realizado por su persona en condición de Alcalde Municipal mediante oficio 087-ALCL-2015, procedemos ante su instancia a hacer de su conocimiento que el Auto de Apertura del expediente 002-ODR- 2015, debido proceso teniendo a la cancelación de concesión en contra del señor **ROGELIO ARAYA ESPINOZA**, cédula de identidad número 6-0177-0370, titular de la concesión ubicada en el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos. plano 6-0962002-2004, finca inscrita el Registro Nacional bajo la matrícula 6-1388-Z-000, ha sido notificado el día 19/08/2015 al señor Araya Espinoza. Lo anterior cumpliendo con lo indicado en el acuerdo del Concejo Municipal de Quepos No. 20 Artículo Sétimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria 465-2015, celebrada el 05 de Mayo del 2015.

Esperando cumplir a cabalidad con lo solicitado, nos mantenemos atentos a sus indicaciones.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 147-ALCLI-2015 remite el Oficio UTGV 413-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos:

“Asunto: en respuesta al acuerdo de Concejo Municipal N°2, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria N°485-2015, celebrada el día 28 de julio 2015.

Por este medio la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, brinda formal respuesta a la solicitud del señor Ricardo Alfaro Oconitrillo.

En espera de que se encuentre muy bien tanto en el ámbito laboral como personal nos permitimos por este medio informarle que esta Unidad trabaja bajo una planificación anticipada de las intervenciones que realizará la maquinaria en los diferentes distritos del Cantón, por lo tanto, se tendrá presente su petición para una posterior valoración y posible inclusión al cronograma de intervenciones.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09 El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 153-ALCLI-2015 remite el Oficio UTGV 424-2015 del Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos:

“Asunto: Seguimiento del proyecto asfaltado calle Rancho Grande, casco urbano de Quepos.

Por este medio la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, realiza una exposición del procedimiento ejecutado para el proyecto de asfaltado de calles Rancho Grande de Quepos, que se detalla a continuación:

- 17/03/15 se envía la solicitud de mezcla y emulsión asfáltica al MOPT macro región Pacífico Central, mediante formulario SMS.
- 14/04/15 Se aprueba la solicitud SMS por parte de la dirección general de obras públicas, división de obras públicas.
- 3/06/15 Se realiza reunión de pre inicio con la presencia del Ing. Oscar Ulloa del MOPT, representantes de la empresa adjudicada para la producción de la mezcla asfáltica (H Solís) y representantes de las UTGV de las municipalidades de Quepos, Parritas y Puntarenas que forman parte del programa. En dicha reunión se acuerda que la posible fecha de inicio de las obras es el 23/06/15.
- 19/06/15 El señor Ing. Oscar Ulloa informa mediante correo electrónico que se cambia la fecha de inicio para el 07/07/15, por motivos de fuerza mayor que radican en un déficit de asfalto AC-30 por parte de RECOPE a nivel país.
- 1/07/15 El señor Ing. Ulloa suspende la fecha de inicio hasta nuevo aviso, por un tema de faltante de distribuidor de emulsión solicitado por las municipalidades de Parrita y Puntarenas a la división pacífico central del MOPT.
- 13/08/15 Se convoca a las municipalidades a reunión en las instalaciones del MOPT de la macro región Pacífico Central, con el fin de coordinar procedimientos para el desarrollo del proyecto y visualizar la posible fecha de inicio.
- 27/08/15 Existe convocatoria pendiente a reunión pre inicio en las instalaciones del MOPT Pacífico, con Ingenieros de las UTGV de las municipalidades y empresa adjudicada H Solís, donde se definirá la fecha de inicio del proyecto, que es probable que este para el lunes 7/09/15.

Sin más por ahora me despido agradeciendo la atención.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 142-ALCLI-2015 remite el Oficio UTGV 407-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos:

“Asunto: en respuesta al acuerdo de Concejo Municipal N°6, Artículo Único, Atención al Público, Sesión Extraordinaria N°486-2015, celebrada el día 29 de julio 2015.

Por este medio la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, brinda formal respuesta a las inquietudes del señor Álvaro Mora Mora, cédula 1-234-882. A continuación detallo punto por punto las inquietudes del señor Mora.

Alcantarillado: se maneja que la existencia del mismo data de muchas décadas atrás y que por diversas razones se encuentra obstruido y hasta colapsado; esta Unidad ya en repetidas ocasiones ha tratado de limpiar y habilitar algunos tramos de fácil acceso, sin embargo dichas intervenciones no han sido suficientes, la solución está en un sistema completamente renovado que cumpla con la demanda actual que requiere el casco urbano, se estima una intervención cuantiosa la cual resulta inmanejable para la realidad municipal.

Barandas de los puentes: igualmente cabe mencionar que se están implementando proyectos para para instalar pasos y protección en los puentes de la Quebrada Los Padres, proyectos impulsados para continuarse en los meses venideros.

Troncos de teca: se está trabajando en una programación para trasladarlos a un sitio donde sean menos visibles.

Terreno que se ubica frente al edificio municipal: está inmerso en el ideal de recuperación de espacios públicos; como se puede notar ya estamos trabajando en esos espacios públicos, como lo son los parques, boulevard, entre otros.

Estado de las vías cantonales: se ha venido manejando mediante la implementación de “Obra Nueva” y demás formas de intervenciones. No está demás hacerle saber que la Administración se encuentra anhelosa y se dará a la tarea de valorar las intervenciones viales de bien comunal, tema que no será una excepción.

Sin más por el momento, se despide.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 11. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 143-ALCLI-2015 remite el Oficio UTGV 405-2015 del Ing. Cristian Morera Víquez, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos:

“Asunto: Referencia a los acuerdos del Concejo Municipal Sesión Ordinaria 468- 2015 y Sesión Ordinaria 489-2015. Calle de acceso al futuro hogar de ancianos. Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís.

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, como unidad a la cual represento como jefatura le hace referencia a los acuerdos del concejo Municipal en las sesiones: Sesión Ordinaria 468-2015 y Sesión Ordinaria 489- 2015, donde se expone situación de la calle de acceso al futuro proyecto del Hogar de Ancianos de Quepos, solicitudes de la Sra. Luz María Flores Jiménez, al respecto como parte técnica debo orientar basados en un adecuado desarrollo urbano y correcta planificación territorial y vial en el cantón; existe una serie de fundamentos para optar por la posibilidad de declarar una calle como pública y para estos casos orientados con la recomendación técnica de la UTGV se deriva la potestad al Concejo Municipal en ejercicio.

Los fundamentos se mencionan a continuación para efectos de orientar la causa: (Basados en la Ley General de Caminos Públicos, Ley de Fraccionamiento, Ley de Planificación Urbana, Ley de Construcción y similares conexas y concordantes).

- La vía en estudio deberá de ser de 14 m de ancho en toda su extensión.
- Generar un plano del área a proyectar como camino público, Debidamente catastrado y escriturado a nombre de la Municipalidad (*bien demanial*)
- Entregar la vía con la estructura correspondiente a calle pública, cunetas de desagüe pluvial, aceras (deseable), superficie de ruedo o calzada en óptimas condiciones, previstas de servicios públicos (deseable)
- Redacción de interés de donación y memoria descriptiva del proyecto con beneficios públicos brindados.
- Que cumpla el carácter de conectividad, alternabilidad y concepto de red.
- Informar al INVU sobre del trámite para la declaración de la vía como pública.
- En cumplimiento con el principio de publicidad ante eventual oposición de terceros se publique el acto (declaratoria) en el diario oficial La Gaceta.
- La UTGV, realizará el proceso de informar oficialmente a la dirección de planificación sectorial del MOPT (Decreto No34624-MOPT y sus reformar), para oficializar e incorporar la vía como calle pública.
- Acuerdo del Concejo Municipal donde oficializa la calle como pública.

Conociendo el sitio se recomienda una intervención y seguimiento a los fundamentos anterior mencionados, para así concretar efectivamente los ideales que catapulten la viabilidad de declarar el camino como calle pública. Se debe de poner especial atención al tema del paso tipo puente o similar que necesariamente debe de mediar en el acceso para garantizar mayores posibilidades. Un proyecto o propuesta bien fundamentada será de facilidad y beneficio comunal.

Puntualizando al caso que nos ocupa se tiene un interés en la declaratoria del acceso como calle pública, sin embargo la Sra. Luz María Flores manifiesta que el terreno surtió efecto mediante acceso por servidumbre (servidumbre es de carácter privado), sin embargo se debe analizar integralmente la solicitud y el fondo del asunto, conociendo superficialmente la situación que acarrea el Hogar de Ancianos tenemos notorio conocimiento de la posición incómoda en que se encuentran, (declaratoria de inhabitabilidad , orden de desalojo, ubicación en zona de riesgo según la CNE) y parte de la solución nos compete a nosotros como funcionarios públicos en pro de mejoras comunales, ordenamiento territorial y el interés público.

El solicitante como persona física o jurídica debe de acreditar los fundamentos necesarios para la declaratoria de camino público como en derecho corresponde, técnicamente hablando estamos ante un interés público manifiesto al mediar la integridad de un grupo importante de nuestra sociedad como lo son los adultos mayores, e indirectamente las posibilidades que se les da apertura con este proyecto donde se tienen instituciones públicas (que persiguen el mismo fin), se generan empleos directos e indirectos, expansión urbana y vial supervisada, así como el indiscutible bienestar de las personas de la tercera edad.

El tema ya se viene manejando hace algún tiempo y es hasta ahora que responsablemente el alcalde remite la solicitud a la UTGV como unidad competente en el tema vial del cantón de Quepos.

Como criterio ya enfrascado al razonamiento personal está la ideología de que “los proyectos se deben de hacer, pero se deben de hacer bien” así mismo se acortan los posibles inconvenientes que se puedan divisar y afectar a ese grupo comunal en exposición, reitero el interés público manifiesto y la realidad del asunto, mismo que tenemos en nuestras manos y procuramos obrarlo de buena manera.

Como conclusión estamos con un tema que debe de tomar decisión el *Concejo Municipal* en ejercicio, basados en las bases que técnicamente oriente el departamento competente.

La situación mostrada acarrea el **interés público** ya mencionado.

Se debe de abalanzar los beneficios y el sector de la población más beneficiado con el impulso del proyecto.

Que implore el principio de legalidad e interés común por encima de los intereses particulares. Sin más por el momento y agradeciendo la atención.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Regresar el Oficio UTGV 405-2015 a la Administración Municipal para que lo amplíe y puntualice una recomendación al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 12. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 158-ALCLI-2015 remite el Oficio DZMT-260-DI-2015 de los Sres. Warren Morera Madrigal y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, ambos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos:

“Al ser las 08 horas con 45 minutos del lunes 24 de agosto del 2015, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-288 registrado a nombre de Matapalo Alegre S.A. cédula jurídica número 3-101-362423 apoderado especial Daniel Shanahan Renken cedula 8-076-153, mayor de edad, divorciado una vez, oficio abogado, vecino de Manuel Antonio, Quepos, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

I. Que el 19 de julio del 2004, el señor Daniel Shanahan Renken, de calidades supra citadas, presento en Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, sobre un terreno con una medida de 1000.04 metros cuadrados, linda al norte con Calle Publica, al sur Zona Publica, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste Municipalidad de Quepos, según croquis visible en el folio 02 del expediente referido.

II. Que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 226 y 227 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Sector Costero de Playa Matapalo fue declarado como de Aptitud Turística y aprobada como tal en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el referido sector costero fue debidamente delimitado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual procedió a la colocación de los respectivos mojones demarcatorios de la zona pública.

TERCERO: Que el primer Plan Regulador de Playa Matapalo donde se ubica la parcela solicitada en concesión por MATAPALO ALEGRE S.A. se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso VII, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

CUARTO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a través del Área de Conservación Pacifico Central (ACOPAC), emitió la certificación del patrimonio natural del Estado número ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT 003-2011, del 27 de junio de 2011.

QUINTO: Que mediante oficio DZMT-117-DE-2015, notificado al ser las 15 horas 32 minutos del 01 de junio del 2015, se procedió a notificar que “Para continuar con el trámite respectivo debe de presentar lo siguiente:

1-Plano Catastrado a su nombre que se ajuste al Plan Regulador vigente publicado en La Gaceta número 230 del 28 noviembre del 2014 y al manual de selección de solicitudes de concesión publicado en La Gaceta número 83 del 30 de abril del 2015.

2-Fotocopia de la cédula de identidad o pasaporte del representante.

3-Autenticar la solicitud de concesión y su respectivo timbre de abogado.

4-Copia certificada del acta constitutiva.

5-Certificación de la distribución del capital accionario con vista en el libro de accionista, además en dicha certificación deben de costar las calidades completas de los socios.

6- Personería vigente de la sociedad anónima Matapalo Alegre S.A.

7-En caso de desarrollar un proyecto turístico o comercial debe realizarse un perfil de proyecto con base a lo establecido mediante el comunicado No. SJD-318-2009 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), tomado en la Sesión Ordinaria No. 5581, Artículo Cinco, Inciso XVII, celebrada el 12 de mayo del 2009, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 126 del 01 de julio del 2009.

SEXTO: Que el día 30 de junio del 2015 Daniel Shanahan Renken apoderado especial de la Sociedad Anónima Matapalo Alegre solicito ante el departamento de Zona Marítimo Terrestre un Plazo de cuatro meses para cumplir en lo establecido en el oficio DZMT-117-DE-2014.

SETIMO: Que mediante el oficio DZMT-145-DE-2015 notificado al ser las 9 horas 44 minutos del 20 de julio del 2015 se le otorgo el plazo de un meses para que realizara las gestiones pertinentes y presentara los documentos solicitados plazo que venció en agosto del 2015, sin que se haya subsanado los requerimientos mencionados.

POR TANTO

Con base al artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre), y por incumplimiento a lo solicitado mediante oficio DZMT-145-DE-2015, notificado al ser las 9 horas 44 minutos del 20 de julio del 2015 y el oficio DZMT-117-DE-2015 notificado al ser las 15 horas 32 minutos del 01 de junio del 2015, este departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-288, registrado a nombre de MATAPALO ALEGRE S.A. cedula jurídica número 3-101-362423 Apoderado Especial Daniel Shanahan Renken, de calidades supra citadas, sobre un lote con una medida de 1000.04 metros cuadrados, linda al norte con Calle Publica al sur con Zona Publica al este con Municipalidad de Quepos, y al oeste con Municipalidad de Quepos, según croquis visible en el folio 02 del expediente referido, terreno ubicado entre Mojones del Instituto geográfico Nacional (I.G.N) número 226 y 227, del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia Puntarenas jurisdicción de esta Municipalidad.

Notificaciones al gestionante fax: 22-80-79-82.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DZMT-260-DI-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 13. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 155-ALCLI-2015 remite el Oficio PMA-497-2015 de Licda. Kattia J. Calvo Jiménez, Proveedora a.i. Municipal de la Municipalidad de Quepos:

“De conformidad con lo que dicta el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento se solicita al Concejo Municipal autorización para ampliar el contrato N° 000004-

DL-2015, que corresponde a la Contratación Abreviada 2015LA- 000002-01 cuyo objeto es referente a los Servicios Profesionales de Seguridad para el plantel de la UTGV de acuerdo a lo siguiente:

El Departamento de Proveduría inició el proceso de contratación con el objeto antes mencionado, mediante la figura de Licitación Abreviada 2014LN-000002-01, de este proceso resultó adjudicado la empresa de Seguridad SEVIPRE, S.A, por un monto de (¢6.612.539.75), en el contrato original se contemplaron solamente 15 horas del día para sábados y domingos, lo anterior por la limitación del contenido presupuestario, según oficio UTGV 026-2015. A la fecha se incorporó contenido presupuestario para este código, lo cual nos permite realizar un adicional al contrato actual (ver oficio PMA-496-2015), los servicios adicionales serán para los días sábados y domingos en el horario de 6:00 am a 4:00 pm.

El departamento de proveduría mediante oficio No. PMA-494-2015 solicita a la empresa adjudicada indicar el costo mensual por estos servicios, mediante nota sin número del día 21 de Agosto del año 2015, la empresa adjudicada contesta y establece un costo mensual de ¢202.209.55 (doscientos dos mil doscientos nueve colones con 55/100).

Realizado el análisis de los incisos del artículo 200 del RLCA, este departamento respetuosamente solicita a este Concejo se autorice la ampliación de la contratación 2015LA-000002-01 a la empresa de Seguridad SEVIPRE, S.A. Así mismo indicamos que de acuerdo al oficio PMA-496-2015 si existe contenido presupuestario para la ampliación de este contrato.”

Acuerdo No. 13: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo acuerda:** Remitir el Oficio PMA-497-2015 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 14. Informe ALCM-088-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2015 del 11 de agosto de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Lilly Gutiérrez Vargas, cédula de identidad No. 3-218-640, en nombre de Guco, S.A., cédula jurídica No. 3-101-21660.

Señala la señora Gutiérrez que el Concejo Municipal de Quepos, en sesión del 02 de diciembre de 2014, aprobó modificaciones al plan regulador de Play Espadilla. Señala que su madre ya fallecida, tiene una solicitud de concesión desde 1984, sobre un terreno poseído desde 1955 por su bisabuelo. Que la modificación al plan regulador transformó una servidumbre de paso privada, que les pertenece, en una calle pública; además, con la modificación se pretende despojarle sin indemnización previa, de una franja de unos ocho mil metros cuadrados, para destinarla a parqueo y otros fines. Finalmente, que el Tribunal Contencioso Administrativo acogió para estudio una solicitud de medida cautelar. Con base en la posibilidad legal que tiene la Municipalidad para otorgar medidas cautelares, solicita al Concejo dejar provisionalmente sin efecto el acuerdo que aprobó las modificaciones al plan regulador, y se detengan hasta tanto el Tribunal Contencioso Administrativo no resuelva su gestión antes dicha.

Conforme verifica la resolución aportada, la gestionante promovió ante el mismo Tribunal Contencioso Administrativo una petición similar a la aquí requerida, cuando, en carácter de medida provisionalísima, solicitó la suspensión del acuerdo objeto de discordia. El suscrito aprecia, con base en iguales razonamientos utilizados por el Tribunal para rechazar esa medida provisionalísima, denegar la aquí solicitada. Cabe considerar que la discusión y resolución propias

de la gestión ante el alto Tribunal constituyen la mejor opción a efectos de aplicar legalidad, conveniencia y justicia, por lo que deben estarse ambas partes, la sociedad y la Municipalidad, a los efectos de ese trámite. Lo anterior no deja de lado que lo aprobado por el Concejo, cuya suspensión solicita la petente, es un asunto de mero trámite, en tanto las modificaciones al plan regulador tendrán eficacia jurídica solamente si se cumplen las etapas procesales posteriores y se publican en La Gaceta; en decir, es imposible suspender un acuerdo que aún no encuentra autorizada su ejecución.

Se recomienda rechazar la solicitud.”

Acuerdo No. 14: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el informe ALCM-088-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** se rechaza la solicitud presentada por la señora Lilly Gutiérrez Vargas, cédula de identidad No. 3-218-640, en nombre de Guco, S.A., cédula jurídica No. 3-101-21660. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 15. Informe ALCM-089-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2011 del 11 de agosto de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Silvia Elena Arroyo Zúñiga, cédula de identidad No. 3-358-126, en nombre de Playa La Macha, S.A., cédula jurídica No. 3-101-356289, en el que interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo No. 07 del artículo octavo de la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015.

De la revisión del acta de la sesión ordinaria No. 482-2015 se obtiene que el acuerdo relacionado con el asunto aquí planteado es el número 08 del artículo sétimo, y no como erróneamente expone la recurrente.

En todo caso se estima que la impugnación debe rechazarse de plano, puesto que se está ante un acuerdo de mero trámite, conforme con lo establecido en el artículo 154.b del Código Municipal. En efecto, el acuerdo impugnado resolvió trasladar al Asesor Legal del Concejo el oficio ALCLI-2015 de la Alcaldía Municipal, por cuyo medio remitió el oficio DZMT-220-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre. En dicho oficio se concentró una propuesta de resolución tendiente al archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre gestionada por la sociedad recurrente según expediente No. PLM-21. Al resolver el acuerdo sencillamente el traslado de esa documentación al Asesor Legal del Concejo, estamos ante un acuerdo de mero trámite que carece entonces de recurso.

Se recomienda al Concejo rechazar de plano la impugnación.”

Acuerdo No. 15: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el informe ALCM-089-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** se rechaza de plano la impugnación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 16. Informe ALCM-090-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 489-2011 del 11 de agosto de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la señora Silvia Elena Arroyo Zúñiga, cédula de identidad No. 3-358-126, en nombre de Playa La Macha, S.A., cédula jurídica No. 3-101-349254, en

el que interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo No. 07 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 482-2015 del 21 de julio de 2015.

Se estima que la impugnación debe rechazarse de plano, puesto que se está ante un acuerdo de mero trámite, conforme con lo establecido en el artículo 154.b del Código Municipal. En efecto, el acuerdo impugnado resolvió trasladar al Asesor Legal del Concejo el oficio ALCLI-2015 de la Alcaldía Municipal, por cuyo medio remitió el oficio DZMT-220-DI-2015 del Departamento de Zona Marítima Terrestre. En dicho oficio se concentró una propuesta de resolución tendiente al archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre gestionada por la sociedad recurrente según expediente No. PLM-22. Al resolver el acuerdo sencillamente el traslado de esa documentación al Asesor Legal del Concejo, estamos ante un acuerdo de mero trámite que carece entonces de recurso.

Se recomienda al Concejo rechazar de plano la impugnación.”

Acuerdo No. 16: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el informe ALCM-090-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** se rechaza de plano la impugnación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 17. El Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal informa verbalmente que se aprobó en primer debate el Proyecto de Ley No. 18001 en la Asamblea Legislativa.

Acuerdo No. 17: El Concejo Acuerda: Nos damos por informados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos noventa y uno - dos mil quince, del martes veinticinco de agosto de dos mil quince, al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal